

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Colegio de Bachilleres.

REMIGIO JARILLO GONZÁLEZ, Director General del Colegio de Bachilleres, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I, 45, 48 y 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción II, 17, 22 fracción II y 61 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 6, 7, 8 fracciones VIII y IX y 12 fracción VII, del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973, y su modificatorio publicado en este mismo medio de difusión oficial el 25 de enero de 2006; 7, 8, 9, 10, 14 fracción IV y 16 fracción XVIII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través del que, entre otros aspectos, se establece la creación de un nuevo modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que llevan a cabo las tareas de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de las funciones de las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que dicho modelo organizacional prevé la creación de las unidades de administración y finanzas, que sustituirán a las actuales oficialías mayores y unidades análogas que están adscritas a las dependencias de la Administración Pública Federal, con excepción de las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales, por sus funciones específicas, continuarán con sus propias oficialías mayores; de igual manera, se prevé, entre otros supuestos, un nuevo esquema para el nombramiento de los titulares de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para ello, el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene la facultad de nombrar y, en su caso, remover a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por ser quien somete a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pretenden someter al Congreso de la Unión, así como aquellos decretos y demás instrumentos que emite el propio Presidente de la República.

Que con fechas 1 y 14 de diciembre de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos por los que se emiten y establecen los Lineamientos que regulan la designación y nombramiento de los titulares de las unidades de administración y finanzas y de las encargadas del apoyo jurídico de las dependencias de la Administración Pública Federal, que tienen por objeto, el primero, regular los requisitos y el procedimiento para la designación de los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas y, el segundo, establecer los requisitos y el procedimiento para el nombramiento de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico.

Que con el fin de cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los Acuerdos que para tal efecto emitieron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, esta disposición prevé, a fin de acatar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, que permitan fortalecer el control interno, cuando los usuarios del servicio que proporciona esta Institución de Educación Media Superior, requieran de la expedición de documentación certificada, los servidores públicos que en éste se señalan, contarán con atribuciones suficientes para ello, por lo tanto, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 16, fracción XXIII; 17, fracciones III y IV; 22, fracción XXVII; 27; 28; 29; fracción III; 30, fracciones I, VIII y XIX; 31; 33, fracción VII; 36, fracciones IV y XII; 38, fracción IV y 45; y se ADICIONAN los artículos 18, fracción XXVII; 23, fracción XLVII; 27, fracción XXVIII y, 46 BIS, para quedar como sigue:

Artículo 1 a 15. ...

Artículo 16. ...

I a XXII. ...

XXIII. Ejecutar las sanciones laborales o administrativas a que se haga acreedor el personal del Colegio, de manera conjunta con el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico o el OIC;

XXIV a XXV. ...

Artículo 17. ...

I a II. ...

III. La Unidad de Administración y Finanzas;

IV. La Unidad Encargada del Apoyo Jurídico;

Artículo 18. ...

I a XXV. ...

XXVII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de las áreas de su adscripción.

XIX a XXV. ...

Artículo 19 a 21. ...

Artículo 22. ...

I a XXVI. ...

XXVII. Coordinar el programa editorial de publicaciones y con el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico, el registro de éstas ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor;

XXVIII a XXXIII. ...

Artículo 23. ...

I a XLVI. ...

XLVII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de las áreas de su adscripción.

Artículo 24 al 26. ...

27. Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXVII. ...

XXVIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de las áreas de su adscripción.

Artículo 29. ...

I a II. ...

III. Proponer y aplicar políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos presupuestales y financieros aprobados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos del ejercicio presupuestal y la evaluación de los mismos;

IV a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. Dirigir y controlar las actividades de las áreas que integran la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes e informar a la Unidad de Administración y Finanzas del avance de su Programa Anual de Actividades;

II a VII. ...

VIII. Plantear a la Unidad de Administración y Finanzas para su autorización los programas de obra pública y adquisiciones, arrendamiento y servicios que de acuerdo con las necesidades detectadas se requieran para el desarrollo de las actividades del Colegio y efectuar la contratación de los mismos con base en la normatividad establecida;

IX a XII. ...

XIII. Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en todas aquellas funciones que se deriven de los ordenamientos jurídico-administrativos del Colegio y concertar las acciones necesarias para ello con el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico;

XIV a XXIX. ...

Artículo 31. Corresponde al Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XV. ...**Artículo 32. ...****Artículo 33. ...****I a VI. ...**

VII. Colaborar con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Institucionales y la Unidad de Administración y Finanzas para la construcción y operación del Programa de Desarrollo Institucional y del Programa Operativo Anual, y

VIII. ...**Artículo 34 a 35. ...****Artículo 36. ...****I a III. ...**

IV. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;

V a XI. ...

XII. El Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico, y

XIII. ...**Artículo 37. ...****Artículo 38. ...****I a III. ...**

IV. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;

V a VII. ...**Artículo 39 a 44. ...**

Artículo 45. El Secretario General, el Secretario de Servicios Institucionales, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los Coordinadores Sectoriales y los Directores de Área, serán sustituidos en ausencias que no excedan de tres meses por los servidores públicos que designe el Director General. En el caso de exceder dicho periodo se nombrarán nuevos titulares, en los términos de lo que establece el artículo 58, fracción IX y 59, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 46. ...

Artículo 46 Bis. Las ausencias de los Secretarios General y de Servicios Institucionales, así como de los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas y de la Encargada del Apoyo Jurídico, para los efectos de expedir copias certificadas, serán suplidas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, de conformidad con el ámbito de su competencia.

Artículo 47. ...**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente instrumento fue aprobado por el Acuerdo número SO/II-19/11,R, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, celebrada el 20 de junio de 2019.

Tercero. El Director General del Colegio de Bachilleres, deberá expedir en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las reformas y adiciones al Manual de Organización del Colegio.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019.- El Director General del Colegio de Bachilleres, **Remigio Jarillo González.**- Rúbrica.

(R.- 483829)